



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de julio de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase Proveer.

Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2024 00 191 00			
DEMANDANTE	Nancy Perdomo Jiménez	C.C. No.	39.672.994
DEMANDADA	John Jairo Gracia Fuenmayor		
ASUNTO	Prestaciones Sociales e Indemnización Moratoria		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **VALENTINA YUSELIN BLANCO DE LA ROSA** como apoderada judicial de **NANCY PERDOMO JIMÉNEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de la demanda acorde con lo normado en los artículos 12 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y artículo 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 26 del Código Procesal del Trabajo, así como los requisitos contemplados en la Ley 2213 de 2022, encuentra el Juzgado que adolece de lo contemplados en los siguientes numerales:

- Acorde con los requisitos contemplados en la Ley 2213 de 2022, se evidencia que el escrito de demanda adolece de lo establecido en el artículo 6º, dado que no se allegó prueba alguna que acredite la remisión por correo electrónico de ésta con sus respectivos anexos a la dirección de notificaciones judiciales de la demandada.
- De conformidad con el numeral 9º del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo nota el despacho que, en el acápite de pruebas no se encuentran anexados los siguientes numerales:
 - El numeral 5º, correspondiente a la “Cámara de Comercio American Fotocopy”.
 - El numeral 18º, correspondiente al “Chat WhatsApp con Jhon Jairo”.
- Respecto a lo establecido en el numeral 9º del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se evidencia que las siguientes documentales allegadas no se encuentran relacionadas en el acápite de pruebas:
 - Documentación relacionada con una motocicleta de placas KKE93E que se encuentran en los Folios 21 al 26 del Archivo 03 del Expediente Digital.
 - Cadenas de correos que se encuentran en los Folios 37 al 42 y 54 al 57 del archivo 03 del Expediente Digital.
- Conforme a lo estipulado en el numeral 6º del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se evidencia que las pretensiones 7º y 8º se formulan contra una persona jurídica que no cuenta con la calidad de demandada en el presente proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de **cinco (5) días hábiles** al apoderado del demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que el escrito de la demanda junto con los puntos objeto de devolución señalados en la presente providencia, deberán integrarse y presentarse en UN SÓLO ESCRITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE AGOSTO DE 2024 Por ESTADO N.º 050 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **e6fcc8fc9d1311fa36fb633f6bfc4393b6bfe7425fc9acedcf85b1fe3f1fda1**
Documento generado en 21/08/2024 03:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>